

Expansión.com

Golpe a los incentivos fiscales de los planes de pensiones en la mitad del país

18/02/2008

Expansion.com.- Es el 'efecto colateral' de una competencia fiscal autonómica descoordinada: Diez regiones recortan la tributación de las herencias creando un régimen favorable a los fondos de inversión frente a los complementos de jubilación.

La batalla fiscal abierta entre las comunidades autónomas ha acabado teniendo consecuencias inesperadas y profundas. La falta de previsión de la última reforma legal para parchear los problemas derivados de las distintas modificaciones regionales en materia del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), y la negativa del Gobierno a pactar en este legislatura una reforma coordinada de la financiación autonómica se ha convertido ya en una de las principales amenazas al sistema de planes de pensiones.

Madrid, La Rioja, Murcia, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Baleares y Cantabria, en un primer momento, y Canarias, Aragón y Castilla La Mancha, en una segunda fase, han eliminado ya o se encuentran en fase de recorte de los pagos fiscales por las herencias (Impuesto de Sucesiones) en el ámbito familiar. Y esta medida ha provocado una fuerte discriminación a favor de los fondos de inversión y en contra de los planes de pensiones. Algo que resulta especialmente grave si se tiene en cuenta que España figura como uno de los países con mayor riesgo de envejecimiento de las grandes economías europeas y con mayor riesgo de impacto de esta tendencia en la futura sostenibilidad de su sistema de pago de pensiones.

Un estudio elaborado por el experto fiscal y responsable máximo del despacho que lleva su nombre, Antonio Durán-Sindreu, destaca que si la persona fallecida ha invertido sus ahorros en planes de pensiones, al realizarse la sucesión, el heredero se ve obligado a tributar como rentas del trabajo por el importe de lo percibido, pagando hasta un 43% en el IRPF. Sin embargo, el experto fiscal explica que si, por el contrario el producto elegido es un fondo de inversión, el heredero sólo tributará cuando liquide sus participaciones en el fondo y, además, lo hará al tipo fijo del 18% en el IRPF y sólo por las plusvalías, no por el resto del dinero, puesto que está exento del Impuesto de Sucesiones en las comunidades que han eliminado este tributo.

Durán-Sindreu aclara que cuando "un contribuyente que realiza una aportación a un plan de pensiones, difiere su tributación en el IRPF hasta que se produce la contingencia" y "si la contingencia que cubre es la defunción", su importe, pese a "que está exento del Impuesto de Sucesiones (...) al devengarse la prestación, ésta tributa como rendimiento del trabajo".